



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0019-R

Loja, 10 de marzo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

âQue, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0173-R de fecha 25 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, resolvió: **“PRIMERO.- ACOGER la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0655-M, del 05 de octubre del 2021; y, Declarar, terminado, en forma unilateral, el contrato nro. DGAC-DZ-002-21 del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica nro. SIE-DGAC-ZINA-001-21 correspondiente a la “Adquisición de elementos filtrantes” suscrito con el Sr. Jorge Enrique Borja Salvador, por circunstancias técnicas imprevistas debidamente comprobadas, y conforme se evidencia el contratista no accedió a terminar de mutuo acuerdo el contrato, en observancia a lo establecido en el numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.**

SEGUNDO.- ESTABLECER que acorde al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3108-M, de fecha 08 de julio de 2021, no se ha efectuado anticipo dentro de este proceso, lo cual, se puede evidenciar además con el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0655-M de fecha 05 de octubre de 2021 suscrito por el Administrador de Contrato, Ing. Freddy Renato Dávalos Bernis.

TERCERO.- NOTIFICAR de manera inmediata al Sr. Jorge Enrique Borja Salvador con RUC Nro. 1701256719001, con el contenido de la presente Resolución.

CUARTO.- SEÑALAR que, conforme a lo establecido en la parte final del numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, no se declara como contratista incumplido, ni se ejecuta las garantías, al tratarse de una terminación unilateral derivada de causas imprevistas técnicas, por la cual no fue conveniente para los intereses institucionales la ejecución del mismo; considerando además que dentro del trámite correspondiente existen correos electrónicos en donde se extiende



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0019-R

Loja, 10 de marzo de 2025

una solicitud para terminar el contrato por mutuo acuerdo de las partes, misma que no fue aceptada por el Contratista en las reuniones de fechas 26 de agosto de 2021, y 01 de septiembre de 2021.

QUINTO.- DISPONER a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y demás documentación pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016”;

Que, mediante sentencia emitida el 07 de mayo de 2024, el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, resolvió: “**NOVENO: DECISIÓN.** - En virtud de lo expuesto el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA”, **ACEPTA PARCIALMENTE LA DEMANDA** deducida por **JORGE ENRIQUE BORJA SALVADOR** en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**, declarándose la ilegalidad de la Resolución N°. **DGAC-ZINA-2021-0173-R** de 25 de noviembre de 2021, expulsándola del ordenamiento jurídico y despojándose de su validez. Sin lugar a las demás pretensiones por no estar justificadas. - Sin costas ni honorarios que resolver. Notifíquese y Cúmplase. -”

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0173-R, de fecha 25 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Declarar la ilegalidad de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0173-R de 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo resuelto en la sentencia emitida el 07 de mayo de 2024 por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución y demás documentos relevantes del proceso, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2026 vigente a la fecha de la emisión de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0173-R.

Artículo 4.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de fecha 04 de octubre de 2022.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0019-R

Loja, 10 de marzo de 2025

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-0173-R

Anexos:

- sentencia_del_juicio_nro._09802-2021-01452_230758852_11_27_51_p20.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 3

sa/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijoux

**EL NUEVO
ECUADOR**